

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 3 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000235-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N° 000169-2025-MPH-GM/SGT-AL, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz e Informe N° 00031-2025-MPHZ/GM/SGT-A, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Área de Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transportes, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevé que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así mismo, 1.2. Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así mismo, el Artículo 127°, prevé que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, siendo así, se ha verificado la existencia de dos procedimientos que tienen identidad de sujetos, hechos y fundamentos, por lo que, por economía procesal corresponde su acumulación;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las condiciones de acceso y permanencia en el mercado de transporte se regulan y se sujetan a las normas y principios contenidos en la presente Ley, las disposiciones normativas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el ordenamiento vigente en materia de transporte;

Que, el Artículo 3°, numeral 3.63.3, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define: Servicio de Transporte de Estudiantes: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de estudiantes de cualquiera de los niveles escolar, técnico y superior, así mismo, el Artículo 33°, numeral 33.5, dispone que está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de



ED-71721-5

ámbito nacional, regional y provincial, precisando que esta prohibición no es aplicable al servicio de transporte especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores y social;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal 195-MPH modificado por decreto de alcaldía 03-2022-MPH-A con código 51, Autorización a personas Naturales, Jurídicas y/o Asociados para el servicio no Regular, establece los requisitos, entre los que incluye el transporte de personal: 1. Solicitud Declaración Jurada, 2. Copia de la vigencia de poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de representación de personas naturales presentar Carta Poder con firma legalizada, 3. Padrón de vehículos debidamente autorizadas, 4. Declaración Jurada de Zonas de recorrido, 5. Policía de seguros vigente de los vehículos, 6. Plazo de concesión, 7. Autorización por vehículo, y 8. Derecho de trámite;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 195-MPH, a su vez, modificada por Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPH-A, prevé el Procedimiento Administrativo con Código 149 "Otorgamiento o Renovación de la Habilitación para brindar el Servicio Público No Regular de Transporte (Vigencia de 1 año para minibus y microbús), que establece los requisitos a cumplir para tramitar dicho procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, contempla las clases de autorización para la prestación de servicio de transporte dentro de la Provincia de Huaraz, el mismo que en el literal a), numeral 2, establece la autorización para realizar el transporte especial de personas, entre los que se incluye el transporte de personal;

Que, mediante **Expediente Digital N° 71721**, de fecha 07 de enero del 2025, presentado por la administrada **REYNA FELICITA VEGA GOÑI**, identificado con D.N.I. N° 31639453, solicita autorización para el servicio público no regular de pasajeros en la calidad de servicio de transporte personal, adjuntando los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada de propietario, 2) Tarjeta de propiedad, 3) SOAT, 4) DNI y 5) Croquis de circulación;

Que, mediante **Informe N° 00014-2025-MPHZ/GM/SGT-A**, de fecha 10 de enero de 2025, el Coordinador de Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transportes, comunica que de la revisión del expediente informa: que el administrado deberá presentar conforme al TUPA de la MPH: **1)** Copia del certificado de capacitación en transporte y seguridad vial, emito por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en caso sea emitido por la Municipalidad Provincial de Huaraz, debe indicar el número de registro del certificado o a opción del administrado adjuntar la copia del certificado, **2)** Ficha de revisión no técnica de las características del vehículo, el padrón de conductores, indicando nombres y apellidos, DNI, domicilio real, y teléfono o celular de cada uno de ellos, **3)** Características del vehículo (imágenes) Padrón del conductor indicando nombres DNI, domicilio real, teléfono o celular, 4) Copia de licencia de conducir A II A, y **5)** Informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, para su verificación inmediata. En tal sentido deberá subsanar las observaciones advertidas en el plazo de 2 días hábiles después de notificado, a fin de continuar con el trámite correspondiente; bajo apercibimiento de archivar su pedido definitivamente;

Que, mediante **CARTA 00011-2025-MPHZ/GM/SGT** de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, informa: *"Por intermedio de la presente es propicia la ocasión para hacerle llegar el saludo cordial y fraterno a nombre de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el motivo de la presente es brindarle la respuesta a su Expediente ED-71721, donde su persona solicita autorización para el servicio público no regular de pasajeros en calidad de servicio de transporte personal. Que, luego de examinar la documentación antes mencionada, se advierte que su persona debe subsanar las observaciones según se indica el Área de Autorizaciones, con el INFORME 00014-2025-*



MPHZ/GM/SGT-A, a fin de continuar con el trámite debe de subsanar las observaciones, para mayor conocimiento véase adjunto al presente”, notificada mediante CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 004-MPH-GM/SGT con fecha 15 de enero del 2025, siendo válida la notificación;

Que, mediante **Informe 00031-2025-MPHZ/GM/SGT-A**, de fecha 29 de enero de 2025, emitida por el Coordinador del área de autorizaciones de la Sub Gerencia de Transportes, la administrada **REYNA FELICITA VEGA GOÑI**, Identificado con D.N.I. N° 31639453, Solicitada Autorización para el Servicio Público no regular de pasajeros en calidad de servicio de transporte personal, subsanada con Expediente Digital N° 74974 de fecha 16 de enero del 2025, el Área de Autorizaciones **RECOMIENDA** autorizar el permiso para servicio de transportes de personal de vehículo de marca TOYOTA de Placa N° H2X-562, la administrada ha cumplido con presentar la documentación como persona natural conforme a la ordenanza municipal 195-MPH modificada por decreto de alcaldía 03- 2022 MPH-A con código 51, se recomienda autorizar a la recurrente la autorización para prestar servicio de transporte de personal de Huaraz a Jangas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada **REYNA FELICITA VEGA GOÑI**, identificado con D.N.I. N° 31639453, solicita autorización para el transporte de servicio público no regular de pasajeros (transporte de personal), mediante Expediente Digital N° 71721, de fecha 07 de enero del 2025, subsanada con Expediente Digital N° 74974, de fecha 16 de enero de 2025, por haber cumplido con presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 195-MPH, a su vez, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPH-A.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la administrada **REYNA FELICITA VEGA GOÑI**, identificado con D.N.I. N° 31639453, para la prestación del servicio de transporte especial de personas: (transporte de personal), para el traslado de personal desde la ciudad de Huaraz hasta las instalaciones de la Minera Barrick, ubicada en el Distrito de Jangas de la Provincia de Huaraz **cuya vigencia de autorización es de un (01) año, que rige desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 03 de febrero del 2026**, servicios a prestar con vehículo automotor TOYOTA de Placa **N° H2X-562**, el cual podrá dejarse sin efecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Considerando la Ruta de acuerdo a su Declaración Jurada, adjuntada por la administrada obrante en folios (10) y Mapa de la Ruta obrante en folios (08), quedando de la siguiente manera:

DE IDA		DE VUELTA	
ZONA	NOMBRE	ZONA	NOMBRE
1	Aya Jamanan	1	Minera Barrick
2	Quinuacocha	2	Atupa
3	Vichay	3	Jangas
4	Mullaca	4	Shimpi
5	Paltay	5	Paltay
6	Shimpi	6	Mullaca
7	Jangas	7	Vichay
8	Atupa	8	Quinuacocha
9	Minera Barrick	9	Aya Jamanan

ARTÍCULO TERCERO: EMITIR la Tarjeta Única de Circulación a la administrada **REYNA FELICITA VEGA GOÑI**, identificado con D.N.I. N° 31639453, respecto de vehículo automotor TOYOTA de Placa **N° H2X-562**, habilitándolo para prestar el servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de servicio de transporte de personas.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la administrada **REYNA FELICITA VEGA GOÑI**, identificado con D.N.I. N° 31639453, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al Área de Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transportes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: HACER DE CONOCIMIENTO a la administrada **REYNA FELICITA VEGA GOÑI**, identificado con D.N.I. N° 31639453, que dicha autorización está expuesto a cualquier modificación o cambio a la conclusión del Plan Regulador de Rutas de la ciudad de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a cargo de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente acto administrativo, en la página web oficial de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

